

**MEMORIA ECONÓMICA DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE
Y LA CORRUPCIÓN EN ANDALUCÍA Y PROTECCIÓN DEL DENUNCIANTE**

Entre las medidas previstas en el acuerdo de gobierno con el que se ha iniciado la XI legislatura en Andalucía se encuentra la tramitación de un proyecto de Ley de Protección de los denunciantes del fraude y la corrupción y de creación de una Oficina Andaluza específica destinada a prevenir, detectar y denunciar irregularidades, malas prácticas y abusos de poder.

La corrupción es una de las mayores preocupaciones de la ciudadanía y se trata de un problema de especial gravedad, pues no tiene consecuencias únicamente sobre la eficiencia de las Administraciones Públicas ni supone, simplemente, un perjuicio económico a las arcas públicas. La corrupción es un problema sistémico que afecta al corazón de la democracia y que exige la adopción de medidas eficientes de regeneración política.

Lo extendido de las prácticas fraudulentas en los organismos públicos ha generado no solo el rechazo de la ciudadanía, sino que ha contribuido al desprestigio de nuestras instituciones. El uso clientelar que, en ocasiones, se han hecho de los fondos públicos, han generado la percepción de que la corrupción goza de cierta impunidad o no se persigue con el ahínco que debiera. Del mismo modo, la ciudadanía tiene la impresión de que el principio de igualdad ante la ley que establece la Constitución Española no es respetado en la práctica.

Una democracia fuerte y sana exige instituciones limpias y políticos fuera de toda sospecha. No es suficiente con la aplicación del Código Penal. La actividad pública no es una actividad cualquiera, y debe llevar aparejada una exigencia de integridad y proceder ético singular.

Uno de los pilares fundamentales para la lucha contra la corrupción es la implementación de políticas efectivas que promuevan la participación de la sociedad y afiance el principio de legalidad del Estado de derecho, así como el principio de responsabilidad, tanto política como administrativa. En este sentido ha de destacarse la importancia de que todas aquellas personas que tengan conocimiento de conductas susceptibles de ser consideradas como fraudulentas, puedan denunciar las mismas conforme al procedimiento previsto.

El anteproyecto de Ley tiene por objeto la creación de la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción, como un instrumento de prevención, investigación y combate del fraude y la corrupción, y también para proteger a las personas denunciantes. Su finalidad primordial es prevenir y erradicar el fraude y la corrupción en las instituciones públicas andaluzas y para el fomento de la integridad y ética pública.

La Oficina Andaluza de Lucha contra el Fraude y la Corrupción que se crea con el anteproyecto de Ley se configura como entidad de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, adscrita al Parlamento de Andalucía. Actuará con plena autonomía e independencia funcional respecto de la Administración de la Junta de Andalucía y el resto de Administraciones Públicas, entidades, etc., incluidas en su ámbito de actuación, en el desarrollo de su actividad y para el cumplimiento de sus fines. El anteproyecto de



Ley viene a regular su naturaleza y sus funciones, las cuales estarán delimitadas por las que ya corresponden a otros órganos e instituciones existentes, así como se resalta la importancia del deber de colaboración con la Oficina y se garantiza la confidencialidad de sus actuaciones.

Asimismo, se aborda el procedimiento de investigación e inspección, indicando las potestades de investigación e inspección de la Oficina, la previsión de que las personas funcionarias al servicio de la Oficina que tengan atribuidas competencias inspectoras tendrán la condición de autoridad, así como el procedimiento de investigación e inspección, con indicación expresa del traslado de las actuaciones, una vez concluidas por la Oficina, al órgano que resultara competente, cuando se apreciara la comisión de infracciones administrativas, disciplinarias, contables o incluso delictivas. La Oficina estará dirigida por un órgano de carácter unipersonal denominado Dirección, al frente de la cual será nombrada una persona titular de la misma, elegida por el Parlamento de Andalucía por un periodo de seis años no renovable, que ejercerá el cargo con plena independencia, inamovilidad y objetividad en el desarrollo de las funciones y en el ámbito de las competencias propias de la Oficina.

Otro de los objetivos perseguidos por la Ley es el establecimiento de una protección de las personas que denuncien posibles casos de corrupción, fraude y conflictos de intereses. De este modo, establece la previsión de que la presentación de denuncias ante la Oficina se realice a través de procedimientos y canales que aseguren la confidencialidad de la identidad de la personas denunciantes, las cuales tendrán derecho a conocer el estado de tramitación de sus denuncias y a que se les notifiquen los actos y resoluciones dictadas respecto de las mismas, así como a que las denuncias presentadas finalicen mediante resolución motivada. Asimismo, se regula un marco de protección específico para las personas denunciantes que presten sus servicios en el sector público andaluz y en las instituciones y órganos previstos en el título IV del Estatuto de Autonomía para Andalucía. A éstas se les garantizan, además, los derechos a la asesoría legal y la asistencia psicológica que pudieran precisar, así como la prohibición de ser objeto de represalias por sus denuncias.

Tal y como se dispone en el anteproyecto de Ley, la Oficina dependerá del Parlamento de Andalucía, que será asimismo quien designe a su Director o Directora. A este o esta le corresponderá la elaboración de la relación de puestos de trabajo de la Oficina, así como la elaboración y aprobación del proyecto de presupuesto de funcionamiento de la Oficina, El presupuesto de la Oficina se integrará en la sección presupuestaria del Parlamento de Andalucía, como programa específico.

En base a tal circunstancia, se puede concluir que el anteproyecto de Ley **no tendrá incidencia económica en los créditos presupuestarios asignados a esta Consejería** de Turismo, Regeneración y Administración Local.

No obstante lo anterior, y dado que la puesta en marcha de la Oficina podría tener lugar en el último trimestre de 2020, podría darse el caso de que en el presupuesto del citado ejercicio el Parlamento no haya previsto ninguna partida independiente para aquella. Por este motivo, en el borrador del anteproyecto de Ley del Presupuesto de la Junta de Andalucía para el año 2020, se



han previsto unas medidas específicas que permitirían iniciar el funcionamiento de la Oficina, tales como el alquiler de una sede y sus suministros, el asesoramiento legal y psicológico de las personas denunciantes o el canal confidencial que permita la presentación de denuncias con las máximas garantías. La concreción de las mismas y su importe se indican en los Anexos I a IV que se acompañan a la presente memoria.

En Sevilla, a 29 de julio de 2019

LA SECRETARIA GENERAL DE REGENERACIÓN,
RACIONALIZACIÓN Y TRANSPARENCIA



Nuria Gómez Álvarez



ANEXO 2. Otros Gastos Corrientes

Explicación del gasto (1)	Concepto Presupuestario (2)	Periodificación			
		2019 (3)	2020 (4)	2021 (5)	2022 (6)
1. Gastos de primer establecimiento					
	Subtotal 1	0	0	0	0
2. Gastos recurrentes					
Arrendamiento de edificios y otras construcciones	0900010000 G/12F/ 202	0	18.000	0	0
Material de oficina	0900010000 G/12F/22000		6.000	0	0
Material informático no inventariable	0900010000 G/12F/22002	0	3.000	0	0
Energía Eléctrica	0900010000 G/12F/22100	0	2.000	0	0
Agua	0900010000 G/12F/22101	0	300	0	0
Otros (Asistencia Técnica y Jurídica Oficina)	0900010000 G/12F/22709	0	50.000	0	0
Dietas	0900010000 G/12F/23000	0	3.200	0	0
	Subtotal 1	0	82.500	0	0
3. Intereses					
	Subtotal 3	0,00	0,00	0,00	0,00
4. Subvenciones					
	Subtotal 4	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GENERAL		0,00	82.500,00	0,00	0,00

ANEXO 3. Gastos de Capital

(1) Explicación del gasto	(2) Concepto Presupuestario	Periodificación			
		(3) 2019	(4) 2020	(5) 2021	(6) 2022
1. Inversiones reales					
Aplicaciones informáticas	0900010000 G/12F/60902 2020000002	0		200.000	0
	Subtotal 1	0	0	200.000	0
2. Transferencias de capital					
	Subtotal 2	0	0	0	0
3. Operaciones financieras					
	Subtotal 3	0	0	0	0
TOTAL GENERAL		0	0	200.000	0

